



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **30 NOV. 2009**

07/05/001/4204/7

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de la Sra. Silvia Margarita Dodera Sánchez en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**ASUNTO 4020**

**RESULTANDO:** I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de los programas a su cargo.-

II) que se comunicó a la interesada la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

**CONSIDERANDO:** que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación de la contratación propuesta.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la renovación de la contratación de la Sra. Silvia Margarita Dodera Sánchez, con el objeto de desempeñar funciones en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas bajo el régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

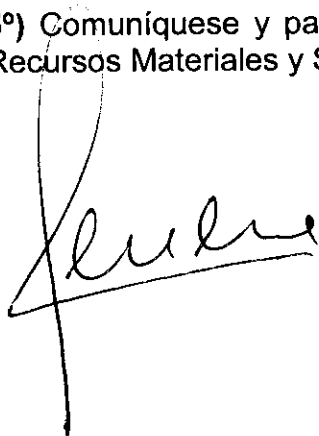
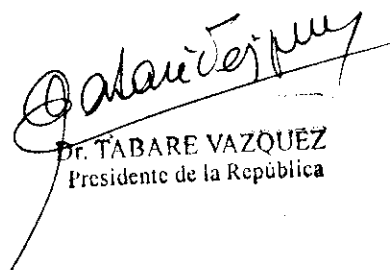
MC

2º) La renovación referida será en el Nivel III de la categoría Asesor Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor y una remuneración de \$ 36.420 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos veinte) nominales mensuales, a valores 1º de enero de 2009, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

3º) La presente renovación tendrá un plazo de doce meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, pudiendo ser prorrogada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades de servicio que la motivaron, lo que deberá ser comunicado a la contratada con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en caso contrario la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

4º) La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 y 17 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República